



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ARNOLD MURCIA CHARRY
Demandado : ORLANDO VARGAS CEBALLOS
Radicado : 2006-726

Mediante proveído del 27 de abril del 2015, este despacho judicial decreto el desistimiento tácito del presente proceso, por lo que ordeno la terminación del mismo, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares advirtiéndole que las mismas continuaban vigentes por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva para el proceso instaurado por JOSE DE JESUS CUELLAR en contra del aquí demandado, por embargo de remanente.

Por oficio No. 4062 del 10 de octubre del 2018, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva comunico que decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, como quiera que el proceso que cursaba en el mencionado despacho terminó.

En mérito de lo expuesto, se

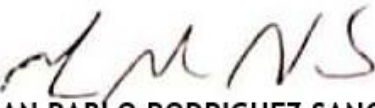
RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de la 1/6 parte del derecho de cuota que le corresponda al demandado **ORLANDO VARGAS CEBALLOS CC. 19.163.240** sobre los bienes distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-65301, 200-54384 y 200-117254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del 50% del derecho de cuota que le corresponda al demandado **ORLANDO VARGAS CEBALLOS CC. 19.163.240** sobre el bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-15655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Librasen los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, comunicando del levantamiento de las medidas cautelares y precisando que las mismas fueron dejadas a disposición de este despacho judicial por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva mediante oficios No. 2474, 2475, 2476 y 2477 del 7 de diciembre del 2007.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ